

Pero no se concibe que se sacrifique la libertad y aun la vida de ciudadanos inocentes por la única razón de que cohiban al primer magistrado de la República y porque éste necesite desembarazarse. Poco después fué necesario desembarazar á Napoleón de los pretendientes al trono, y el duque de Enghien pereció víctima de un engaño y con aparentes formas de justicia. Fué aquella una excelente especulación. El primer cónsul rompía con los Borbones por medio de un crimen, y garantizaba á los republicanos del peligro de la restauración: ¿no era aquello consolidar la República? No; la libertad y la igualdad no se fundan con crímenes: "Desde aquel día quedó escrita en el libro del destino la caída de Bonaparte," (1). El mismo Fouché desaprobó la ejecución del duque de Enghien: "Es peor que un crimen, dijo el procónsul del 93; es una falta., Él y sus iguales ignoran que el crimen es siempre la mayor de las faltas. Ni aun se puede invocar la salud pública para explicar aquel horrible atentado que lo violaba todo, "el derecho de gentes europeo, la Constitución, el poder público, la humanidad y la religión," (2). Fué el egoísmo en toda su hediondez: el primer cónsul, para afirmar el trono al futuro emperador, se hizo cómplice de un asesinato. ¿Por ventura la salud de la Francia reclamaba el que Napoleón fuese emperador?

V

Tal fué la *libertad civil* de la *gran nación* en la época del consulado. ¿Pero al menos era soberana? Cuando Bonaparte fué nombrado cónsul vitalicio, le acomodó dar otro nuevo golpe de Estado; el senado, que se llamaba *conservador*, le auxilió para ello: era ya sabido en Francia que el mejor medio de *conservar* una constitución era *infringirla*. Pero aquellos golpes de Estado hechos por senadoconsultos, ¿no debían ser sometidos á la aprobación del pueblo soberano? El senado mismo va á responder á nuestra pregunta: "Las disposiciones sometidas á vuestra deliberación, decía el ponente, ¿no deben recibir su sanción con el voto del pueblo, del cual emana todo poder social, á imitación de lo que se ha hecho después de 1793? Vues-

(1) M. STAEL, *Consideraciones sobre la Revolución francesa*, parte 3.ª, c. XI.

(2) M. STAEL, *Diez años de destierro*, c. XV.

tra comisión no vacila, ciudadanos senadores, en proponer que se abandone esa doctrina, que es una *exageración* de la época en que ha nacido. ¿Puede ser seriamente deliberada por la muchedumbre la más difícil concepción del entendimiento humano? Y ¿puede llegar á ser lealmente objeto de su aceptación, la cual debe ser ilustrada si no se quiere que sea una *superchería*? Es necesario cerrar para siempre la plaza pública á los Gracos. *El voto de los ciudadanos acerca de las leyes políticas á que han de obedecer se expresa por la prosperidad general, y la garantía de los derechos de la sociedad pone absolutamente la práctica del dogma de la soberanía nacional en el senado, que es el lazo de la nación*. Hé aquí la única verdadera doctrina social para nosotros," (1).

Pongamos en castellano ese galimatías. La soberanía pasa del pueblo al senado, y ya no son los Gracos los que la ejercen, sino los *ciudadanos senadores*. Dicho se está que esos *ciudadanos senadores* no eran más que los instrumentos de una voluntad superior, que escribían lo que Napoleón quería dictarles. En definitiva, el emperador era el único soberano: al votar el imperio, la nación delegó su soberanía en el nuevo César (a). Fué aquella una segunda edición de la *ley regia* de funesta recordación. El mismo emperador nos va á explicar el régimen del imperio. En 1808 envió Napoleón al cuerpo legislativo dos banderas cogidas en Burgos; una diputación de aquella Asamblea fué á felicitar á la emperatriz Josefina, la cual respondió que estaba muy satisfecha porque el primer sentimiento de Su Majestad después de la victoria se hubiera dirigido al *cuerpo que representaba la nación*. Napoleón desaprobó aquella respuesta en una nota oficial inserta en el *Monitor*: "La emperatriz no ha dicho eso; conoce demasiado nuestras constituciones, y sabe bien que *el primer representante de la nación es el emperador*, porque todo poder viene de Dios y de la nación... Si hubiese un cuerpo representante de la nación, él sería el *soberano*, y su *voluntad lo sería todo*," Napoleón recuerda que la Convención y la Asamblea legislativa bajo

(1) Dictamen leído por CORNUDET al senado conservador el 26 termidor, año X, acerca del senadoconsulto orgánico (BUCHEZ y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. XXXVIII, p. 498, 499.)

(a) Estos señores deterministas, aplican lo á todo evento el *post hoc, ergo propter hoc*, serán capaces de atribuir á Napoleón I la delegación en Luis XVIII y á Napoleón III la delegación en la República. —(N. del T.)

la Constitución de 1791 representaban realmente á la nación: "Nuestras desgracias, dice, han venido en mucha parte de aquella exageración de ideas. Sería una pretensión quimérica y hasta criminal la de querer representar á la nación antes que el emperador. *El cuerpo legislativo* no es más que un *consejo* legislativo, y sólo ocupa el cuarto puesto en la jerarquía imperial: el primer representante de la nación es el emperador, el segundo es el Senado, el tercero el consejo de Estado, y solamente después vienen los diputados de los departamentos. "Todo volvería á entrar en el desorden si otras ideas constitucionales viniesen á pervertir las de nuestras constituciones monárquicas," (1).

De esta manera, el emperador era el representante por excelencia de la nación, y Napoleón reconocía que la voluntad del que representa á la nación lo es todo, porque para él, como para los Césares romanos, la soberanía es un poder absoluto. ¿Qué es la libertad según esa doctrina? La soberanía del pueblo no es más que una irrisión, puesto que no ejerce su poder soberano más que para abdicarlo en favor de un hombre que hace tabla rasa de los derechos del ciudadano. Sin embargo, cuando en 1804 votó la Francia por aclamación el régimen imperial, estaba muy persuadida de que el imperio garantizaría las conquistas del 89, y se decía por lo menos en los mensajes de las cámaras. En esto conviene detenernos un momento, porque es un espectáculo que participa de lo cómico y de lo serio.

Oigamos, por de pronto, al Tribunalado, que aun era en 1804 uno de los cuerpos que representaban al pueblo y que fué el que tomó la iniciativa de la comedia imperial, y tuvo buen cuidado en no olvidar la palabra libertad: "Considerando, decía, que en la época de la Revolución, en que la voluntad nacional pudo manifestarse con la mayor libertad, el voto general se pronunció á favor de la unidad en el poder supremo y quiso que fuese hereditario: que la Francia conservará todas las ventajas de la Revolución con la elección de una dinastía tan interesada en mantenerlas como lo estaba la antigua en destruirlas; que la Francia debe esperar de la familia Bonaparte, más que de ninguna otra, el mantenimiento de los *derechos* y de la *libertad* del

pueblo que la ha elegido, así como las *instituciones propias para garantizar* aquellos derechos; que, haciendo en la organización de las autoridades constituidas las modificaciones que pueda exigir el establecimiento del poder hereditario, la *igualdad*, la *libertad* y los derechos del pueblo serán conservados en su integridad, el Tribunalado vota que Napoleón Bonaparte sea proclamado emperador de los Franceses."

El senado no se mostró menos solícito á asegurar la libertad: "Los Franceses *han conquistado la libertad*, y quieren *conservar su conquista*, pero quieren el reposo después de la victoria. Ese glorioso descanso lo deberán al gobierno hereditario de uno solo que, elevado por cima de todos, defienda la *libertad pública*, mantenga la *igualdad* y baje sus haces ante la *voluntad soberana del pueblo* que le haya proclamado. Este es el gobierno que quería dársele á la nación francesa en los hermosos días del 89, cuyo recuerdo será siempre grato á los amantes de la patria... Que el olvido de las precauciones reclamadas por la prudencia no permita que estalle ninguna tempestad de aquellas á que dan lugar los gobiernos electivos. Es necesario que la *libertad* y la *igualdad* sean *sagradas*; que el *pacto social* no pueda ser violado ni la *soberanía del pueblo desconocida jamás*." El senado hablaba seriamente, y añadió á su mensaje una memoria en que desenvolvía las disposiciones que le parecían más propias para garantizar á la nación sus más preciosos derechos, tales como "el voto libre y discutido sobre el impuesto, la seguridad de las propiedades, la libertad individual, la de la prensa, la responsabilidad ministerial y la inviolabilidad de las leyes constitucionales."

Un distinguido sabio fué encargado de exponer los motivos del senadoconsulto que organizó el régimen imperial, Lacedpede, el cual coloca en primer término de las conquistas que el imperio está llamado á consolidar la *libertad* y la *igualdad*: "En la historia de las naciones, decía, será siempre una gran época aquella en que el pueblo francés, haciendo oír de nuevo su *voluntad soberana*, pone un freno al furor de las discordias civiles y término á la más memorable de las revoluciones, fijando sus gloriosos destinos y consagrando un monumento digno de él á la *libertad*, á la *igualdad* y á la *razón*." Lacedpede evoca también los recuerdos del 89: "La libertad, ante la cual cayeron los

(1) *Monitor* del 15 de Diciembre de 1808.

baluartes de la Bastilla, va á deponer sus recelos: el sufragio popular no será nunca desconocido. El mismo Napoleón evocó aquella gloriosa época en su respuesta al mensaje del senado: "El pueblo francés no puede añadir más á los honores de que me ha colmado; pero para mí es el deber más sagrado el de asegurar á sus hijos las ventajas que á tanta costa ha conquistado por medio de su Revolución... Yo deseo que el 14 de Julio de este año podamos decirle: Hace quince años corrísteis á las armas por un movimiento espontáneo y conquistasteis la *libertad*, la *igualdad* y la gloria; en el día, esos primeros bienes de las naciones, para siempre asegurados, están al abrigo de todas las tempestades, y los poseeréis vosotros y vuestros hijos."

Hemos dicho que el establecimiento del imperio ofrece un espectáculo cómico y serio á la vez. La evocación de los sucesos del 89 atestigua que los franceses de 1804 no habían olvidado que procedían de una Revolución, y hasta se diría que, al reemplazar la república con la monarquía, apreciaban más vivamente el valor de la verdadera libertad y de los derechos del hombre que había proclamado para siempre la Asamblea constituyente. Pero si la libertad civil es el primero de los bienes, también exige como garantía instituciones políticas que den á la nación el ejercicio de sus derechos y la efectiva disposición de sus destinos, y esas son cabalmente las garantías que faltaban en el régimen imperial. Cuando hoy leemos en el senadoconsulto del 28 floreal del año XII que el senado debía ser el custodio de la libertad, estamos tentados á creer que los legisladores de 1804 se reían de sí mismos. Lacedepe hablaba, sin embargo, muy seriamente cuando decía: "Siempre que un nuevo príncipe toma las riendas del gobierno, su juramento solemne le recuerda sus deberes, los *derechos inviolables de la propiedad* y todos los otros *derechos imprescriptibles del pueblo*. El sagrado depósito de la *libertad individual* y de la *libertad de la prensa* se ha puesto en manos del senado: ¿en qué otras podría estar más seguro?... La *libertad santa* depondrá, pues, sus temores."

No trascribiremos las disposiciones del senadoconsulto por el cual se establecieron *comisiones senatoriales de libertad individual y de libertad de imprenta*. Cuando se sabe que la *libertad de la prensa* fué la *servidumbre de la prensa*, y que la *libertad individual* estuvo á merced del ministro del Inte-

rior, se ve uno tentado á exclamar: ¡comedia é hipocresía! Y no hay por qué ocultarlo: los cómicos no faltaban. El régimen consular fué una mala escuela, así para la libertad como para el valor que se necesita tener si se la quiere conservar. Bajo el primer cónsul aprendieron los hombres políticos á servir al emperador, y en 1804 estaban más preocupados de sus intereses que de los derechos del pueblo. Al ofrecer el trono imperial á Napoleón, los tribunos y los miembros del cuerpo legislativo pidieron que se aumentaran sus sueldos, y los senadores, todavía más exigentes, quisieron que la dignidad senatorial se declarase hereditaria. Los hombres no estaban á la altura de las instituciones que debían garantizar sus derechos; y entonces ¿para qué sirven las instituciones? (1).

Los hechos forman un singular contraste con las promesas de 1804. Se habían evocado los recuerdos del 89 y se quería garantizar la libertad individual; pero jamás hubo en Francia menos libertad que bajo el imperio. Uno de los más odiosos abusos del antiguo régimen eran las cartas-órdenes del rey. Todas las clases de la nación, la nobleza, el clero, la clase media, habían pedido con vivas instancias la abolición de aquella vergonzosa institución, si tal nombre merece el exceso del despotismo. En 1804 se recordó el 14 de Julio y la toma de la Bastilla; pasan unos cuantos años, y Napoleón restablece Bastillas con el nombre de prisiones de Estado. Y ya que los historiadores franceses se callan respecto al despotismo imperial, bueno es señalar los hechos, á fin de que los pueblos sepan lo que viene á ser la más preciosa de sus libertades cuando consienten delegar su soberanía en un César.

Napoleón organizó las prisiones de Estado por un simple decreto (2), llegando á ese grado de orgullo que desdeñaba recurrir al senado para sancionar su despótica voluntad. ¿No era él el soberano, el representante de la nación y de su poder?... Pueblos, escuchad lo que hacen de vuestros derechos vuestros representantes coronados. El emperador declara con una ingenuidad encantadora que *había cierto número de súbditos detenidos en las prisiones de Estado á los cuales no era conveniente*

(1) Los documentos que hemos citado acerca del establecimiento del régimen imperial se encuentran en la *Historia parlamentaria*, por BUCHEZ y ROUX, t. XXXIX.

(2) Decreto de 3 de Marzo de 1810.

llevar ante los tribunales ni ponerlos en libertad. Y eso ¿por qué? Los unos, dice el decreto, han atentado á la seguridad del Estado. Pero ¿ese atentado no es un delito? ¿Y no hay jueces para castigar los delitos? *Consideraciones superiores*, responde Napoleón, *impiden llevar á los culpables ante los tribunales*. ¿Cuáles son esas consideraciones superiores á la justicia? ¿Superiores al primer derecho del hombre? Eso no atañe á los *súbditos*, es negocio del emperador. "Hay otros, continúa el decreto, que después de haber figurado como jefes de facción en las guerras civiles, han sido cogidos de nuevo en flagrante delito." Pues ¿quién impedía el que se llevase á los chuanes ante los tribunales? El emperador se digna respondernos que lo impiden motivos de *interés general*. En 93 se decía la *salud pública*. Y ¿cómo puede exigir el *interés general* el sacrificio de los derechos que cabalmente venía á asegurar el imperio? Eso es lo que el emperador no se digna decirnos. Preguntadle á Robespierre por qué la doctrina es idéntica, aunque difieran los términos. En 1810, la *salud del Estado* reclamaba que acusados que podían ser inocentes, como, en efecto, lo eran los deportados jacobinos de 1802, continuasen presos sin ser juzgados. Por fin, dice el decreto, hay *hombres peligrosos, hijos de los países anexionados, que no pueden ser sometidos á juicio porque sus delitos son políticos*. ¿Políticos? Sin duda que aquellos desgraciados se habrían mostrado contrarios á la *anexión* de su patria; y para enseñarles cuáles eran las dulzuras del régimen imperial, el emperador los ponía bajo de llave, y no podrían ser puestos en libertad, dice, *sin comprometer los intereses del Estado*.

Sin embargo, el emperador no quiere restablecer las Bastillas. ¡Dios le libre! "Conviene establecer formas *legales* y solemnes, según diciendo el decreto, á fin de garantizar el que los *súbditos* que están detenidos en las prisiones de Estado lo estén por causas *legítimas* y no por consideraciones y pasiones privadas." ¡Qué tierna solicitud por los *súbditos*! ¡Qué respeto á la *legalidad* cuando se pisoteaban todas las leyes! Nada más curioso que aquellas garantías. Se encierran en una prisión de Estado gran número de *súbditos* per la decisión de un consejo privado; y ¿es acaso ese consejo alguna corporación independiente que pueda resistir á la voluntad despótica de Napoleón? Está compuesto de sus familiares y de sus parientes; el empera-

dor dicta y el consejo escribe. Después, cada año, comisarios imperiales visitan las prisiones de Estado, á fin de asegurarse de que ninguno está allí detenido sin haberse guardado aquellas preciosas garantías. Por último, los dichosos *súbditos* tienen aún la dicha de no poder ser encarcelados más que en una de las seis Bastillas que crea el decreto: Napoleón declara formalmente que no podrán ser encarcelados en otras prisiones. ¡Quién no envidiaría el régimen imperial que tan bien asegura la libertad de los *súbditos* del emperador!

Hablar de libertad individual cuando por un simple decreto establece el emperador seis Bastillas es una mofa cruel. Y no bastaron á Napoleón las prisiones de Estado; aún empleó otros medios para *desembarazarse* de aquellos *súbditos* cuya presencia le era desagradable: los enviaba al destierro. Y para esto bastaba un acuerdo del Ministro del Interior. Conviene seguir en sus detalles uno de esos atentados á la libertad, á fin de que se sepa bien lo que había venido á ser bajo el imperio el más sagrado derecho del hombre. Madama Stael fué desterrada de París, primero á unas cuantas leguas de la capital, después á Suiza. Y ¿cuál era su crimen? Benjamin Constant responde: "El único crimen de aquella mujer á quien el emperador hacia tan desgraciada fué una conversación animada y brillante." Esto parece fabuloso, pero es efectivo. Benjamin Constant dice que el destierro de madama Stael fué el acto más arbitrario y más innoble, porque no hay nada más innoble que la fuerza brutal encarnizándose contra el talento desarmado. El que arrancaba á una mujer del lugar de su nacimiento y la separaba de todos los objetos más queridos disponía de una autoridad sin límites: con una palabra ponía en movimiento ochocientos mil soldados, tenía treinta millones de *súbditos* y cuarenta millones de vasallos (1). El amigo de madama Stael tiene razón en calificar su destierro de *innoble*; es necesario añadir que sería imposible imaginar una cosa más odiosa.

En 1810, madama Stael publicó su obra sobre la Alemania; el libro fué recogido y el autor desterrado. Madama Stael pidió un plazo, y el ministro del Interior se dignó concederla siete ú ocho días: la *salud del Estado* no permitía que una mujer permaneciese más tiempo en territorio del imperio.

(1) B. CONSTANT, *Miscelánea de literatura y de política*, tomo VIII de Mad. Stael y de sus Obras.

Al comunicarla aquella decisión, que era una verdadera carta orden real, el duque de Rovigo añadía: "No hay que buscar la causa de la orden que os he notificado en el silencio que habéis guardado en vuestra última obra respecto al emperador: eso sería un error; en ella no podía haber lugar que fuese digno de él. Vuestro destierro es una consecuencia natural de la conducta que habéis seguido constantemente de muchos años á esta parte. *Me ha parecido que el aire de este país no os convenía*, y nosotros no estamos aún reducidos á ir á buscar modelos en los países que causan vuestra admiración (la Alemania). Vuestro último libro no es francés; soy yo quien ha suspendido la impresión... Siento mucho, señora, que me hayáis obligado á comenzar mi correspondencia con un acto de rigor, y me hubiera sido mucho más grato ofrecer un testimonio de la alta consideración con que tengo el honor de ser..." (1).

¡En pocas líneas cuántas cosas *innobles!* *El aire de la Francia no convenía á madama Stael.* ¡Qué dichoso país el de Francia bajo el régimen imperial! El ministro del Interior lleva su solicitud hasta sobre el *aire* que los *súbditos* del emperador deben respirar, ¡y es el que decide si es el aire de París ó el de la Suiza el que más les conviene! ¡Y madama Stael tendría la ingratitud de quejarse! Decididamente no era francesa, como tampoco lo era su libro sobre la Alemania. ¡Atreverse á elogiar á Schiller y á Goethe era una alta traición, un crimen de lesa majestad nacional! Verdaderamente hay que admirar la dulzura de la policía imperial así como su cortesía. ¡El duque de Rovigo no podía enviar á una prisión de Estado á un criminal tan grande como madama Stael, y se dignaba ofrecerla el *testimonio de su alta consideración!*

¿Madama Stael pudo, al menos, gozar de libertad en su destierro en Coppet, en una tierra extranjera? No; la solicitud del ministro de policía la acompañó hasta allí. Dejemos hablar á la desterrada: "Los médicos ordenaron á mi hijo segundo los baños de Aix en Saboya, á veinte leguas de Coppet, y yo escogí para ir á ellos los primeros días de Mayo, época en que aun están desiertos los baños; previne de ello al prefecto de Ginebra; y me fui á encerrar á una especie de aldea en que por

(1) MAD. STAEL, *Diez años de destierro*, c. II.

entonces no había una sola persona á quien yo conociera. Pero al cabo de diez días recibí un correo del prefecto en que me ordenaba que regresara á Coppet. El prefecto del Mont-Blanc, en cuyo territorio me hallaba, tuvo miedo de que marchase de Aix para Inglaterra, á fin de escribir allí contra el emperador, decía él; y aun cuando Londres no estuviese muy cerca de Aix, hizo correr á sus gendarmes para prohibir que se me diesen caballos de posta en toda la carretera. Hoy me dan ganas de reír de toda aquella actividad *prefectoril* contra una cosa tan pobre como yo; pero entonces me moría de miedo á la vista de un gendarme, y á cada paso me asaltaba el temor de que me arrancasen de un destierro tan riguroso para encerrarme en una prisión, lo cual era para mí más terrible que la muerte... Volví á Ginebra, continúa diciendo madama Stael, y el prefecto me significó que, no solamente me prohibía recorrer los países anexionados á la Francia, sino que me aconsejaba no viajar por Suiza y no alejarme á más de dos leguas de Coppet en ninguna dirección. Yo le objeté que, hallándome domiciliada en Suiza, no concebía muy bien con qué derecho podía prohibirme una autoridad francesa el viajar por un país extranjero. Sin duda, el prefecto encontró un poco cándido el discutir una cuestión de derecho en aquellos tiempos, y me repitió su consejo, muy parecido á una orden" (1). Bien se ve que madama Stael había tenido un justo presentimiento de las dulzuras del régimen napoleónico, cuando en el 18 brumario experimentaba aquella *dificultad de respirar* que no la abandonó mientras que duró el imperio. El ministro de policía velaba por ello.

"El destierro, continúa madama Stael, era contagioso bajo el régimen imperial; los que iban á visitar á los desterrados se exponían á serlo á su regreso; así es que la mayor parte de los Franceses que yo conocía huían de mí como de una peste. Cuando no sufría demasiado, me parecía esto una comedia; y cuando, por casualidad, encontraba en las calles de Ginebra algún cortesano de Bonaparte, me daban tentaciones de hacerle miedo acercándome á él y saludándole afectuosamente." La comedia se cambiaba alguna vez en tragedia para la pobre desterrada. "Mi generoso amigo M. Matthieu de Montmorency había venido á ver-

(1) MAD. STAEL, *Diez años de destierro*, c. II.

me á Coppet, y cuatro días después de su llegada recibió una carta-orden en que se acordaba su destierro en castigo de haber dado el consuelo de hacer una visita á una amiga de veinticinco años. No sé qué hubiera hecho en aquel momento para evitar semejante desgracia. Por el mismo tiempo, madama Recamier, que no tenía con la política más relaciones que su interés valeroso hacia los proscripciones de todas las opiniones, vino también á verme á Coppet; y ¡quién lo creerá! la más buena mujer de Francia, una persona que, bajo ese concepto, habría encontrado defensores en todas partes, fué desterrada porque había venido á ver á una amiga desgraciada á ciento cincuenta leguas de París: aquella coalición de dos mujeres sentadas á la orilla del lago de Ginebra pareció formidable al dueño del mundo, y se tomó el ridículo trabajo de perseguirlas. Pero él había dicho una vez: *el poder nunca es ridículo*, y en verdad que bien puso á prueba esa máxima" (1).

El destierro de madama Stael era una verdadera prisión, puesto que se la prohibía viajar hasta por Suiza, donde residía. Si el imperio hubiese durado, la Europa entera se hubiera convertido en una Bastilla, de la cual hubiera sido alcaide el emperador. Madama Stael, al ver que Napoleón iba á entrar en Rusia, se preocupó tristemente, creyendo que no le iba á quedar salida alguna para dirigirse á Inglaterra. Aquel temor es característico, y nos prueba mejor que los mensajes de 1804 cuál era la libertad civil en Francia, y aun en la Europa entera, gracias á la dominación napoleónica. La pobre desterrada no pudo más, y emprendió la fuga; en Viena encontró un pasaporte del emperador de Rusia: "Al entrar en su imperio, tenido por absoluto, dice la fugitiva, me sentí libre por la primera vez después del reinado de Bonaparte, porque la Rusia era el único país en que Napoleón no hacía sentir su influencia. No hay ningún gobierno antiguo que pueda ser comparado á esa tiranía injusta en una revolución" (2). ¡Hé ahí cómo el imperio aseguró la libertad civil!

VI

La servidumbre impuesta por la fuerza es una desgracia; pero la servidumbre voluntaria de aque-

(1) MAD. STAEL, *Consideraciones acerca de la Revolución francesa*, parte 4.^a, c. VIII.

(2) MAD. STAEL, *Consideraciones acerca de la Revolución francesa*, parte 4.^a, c. XIX.

llos que se someten á las cadenas es el espectáculo más aflictivo. Madama Stael acusa á Napoleón; nosotros no tenemos intención alguna de defenderle; pero para ser justos, es necesario decir que la Francia era tan culpable como el emperador. Cuando en 1804 el Tribunado votó por el imperio, no hubo más que un hombre que tuviese el valor de resistir á aquel apresuramiento universal de servilismo. Citemos las palabras de Carnot, á fin de reconciliarnos con la naturaleza humana: "Lejos estoy, dijo, de querer atenuar los elogios hechos del primer cónsul; pero por grandes que sean los servicios que un ciudadano haya podido prestar á su patria, hay límites impuestos por el honor tanto como por la razón á la gratitud nacional. Si ese ciudadano ha restaurado la libertad pública; si ha trabajado por la salvación de su país, ¿será acaso recompensa digna la del sacrificio de esa misma libertad? ¿No será más bien destruir su propia obra el convertir al país en su patrimonio particular?... ¿Sería acaso la libertad concedida al hombre para que no pudiese nunca gozar de ella? No, yo no puedo consentir el que haya de mirarse como una ilusión ese bien tan universalmente preferido á todos los demás, y sin el cual todos los otros no son nada. Mi corazón me dice que la libertad es posible, que el régimen es fácil y más estable que ningún gobierno arbitrario."

Carnot fué el único en pensar de esa manera; sus colegas, dice un historiador francés, se admiraron al oír aquellas palabras de un hombre que continuaba siendo libre (1). La Revolución retrocedió hasta el antiguo régimen. A la exaltación de la libertad sucedió una exaltación de servilismo bajo la dominación de un César; que nada degrada tanto á los hombres como el despotismo. Si, al salir de la Revolución, se entregó la Francia á un dueño, fué porque, á partir de la Convención, el régimen revolucionario fué realmente el del poder absoluto (a). Un convencional dice: "Era aquel un tiem-

(1) MIGNET, *Historia de la Revolución francesa*, c. XIV.

(a) Esa afirmación es tan gratuita como estrecho y erróneo, en mi sentir, es el fundamento y el criterio de que arranca. Con los furiosos y sin ellos de la Convención, habría venido la reacción. Hasta lauganinimidad empleó la República de *Lamar-tine*, y sobrevino la reacción. Entraña ésta en otras causas y se guarece en otros antros diversos de los que examina ó busca de intento Mr. Laurent. Eso de que los pueblos se entregan voluntaria y graciosamente á la tiranía de los principes, de los soldados de fortuna ó de los oligarcas, es novelesco, pero es absurdo y falso. Ya saben esos señores cuando el león está dormido ó fatigado, y conocen bien los medios á propósito para encerrarle en la jaula de hierro.— N. del T.

po tan horrible, que nos veíamos obligados á adular á los decenviros. Yo he acariciado muchas veces al perrillo de Couthon para congraciarme con su amo,, (1). Á vista de esos hombres tan ansiosos de servir, Napoleón experimentó el tedio que antes que él había experimentado Tiberio: "¡Cuán dignos son los hombres, decía, del desprecio que me inspiran! No he necesitado más que dorar sus vestidos á todos mis virtuosos republicanos para hacerlos unos,, (2):

Citemos algunos rasgos de aquel fanatismo servil para qué los pueblos tomen horror al despotismo: "Yo me acuerdo, dice madama Stael, que un miembro del Instituto, consejero de Estado, me dijo seriamente que las uñas de Bonaparte eran de *extremada perfección*., Otro exclamó: "Las manos del primer cónsul son encantadoras.— ¡Ah! respondió un joven, señor de la antigua nobleza, que entonces no era todavía chambelán; perdonad, no hablemos de política., Un cortesano, hablando un día de Bonaparte, decía con enternecimiento: "Lo que más resalta en él es una dulzura infantil,, (3).

Las corporaciones rivalizaban en servilismo con los individuos. Napoleón tuvo á bien suprimir el Tribunado por el senadoconsulto de 19 de Agosto de 1807, acto contrario á la Constitución del año VIII. Pues ni una sola voz se levantó en el seno de la Asamblea para protestar contra aquel nuevo golpe de Estado. ¿Y qué digo protestar? Los tribunales dieron gracias al emperador porque los enviaba á sus casas. El presidente del Tribunado comenzó por responder á los oradores del gobierno que le comunicaron el senadoconsulto "que aquel cuerpo recibía con *respeto y confianza* el senadoconsulto por el cual se conferían sus atribuciones al cuerpo legislativo., *¡Respeto y confianza* cuando se infringía la Constitución! Pero todavía eso era poco: el Tribunado decidió que una diputación iría "á ofrecer á los pies del trono un mensaje por medio del cual se haría saber al pueblo que los tribunales habían recibido el acuerdo del senado sin pena por lo que se refería á las funciones políticas, *sin inquietud por la patria*, y que los sentimientos de amor y de adhesión al monarca que habían animado á aquel cuerpo vivirían eternamente en cada uno de sus miembros., Verdad

(1) Palabras de ROVERE referidas por LEVASSEUR en sus *Memorias*, t. IV, p. 508.

(2) BOURRIENNE, *Memorias acerca de Napoleón*, t. V, c. 1.º

(3) MAD. STAEL, *Diez años de destierro*, c. VIII.

es que el emperador había cuidado de dar cabida á los tribunales en el cuerpo legislativo, y que como diputados de los departamentos iban á recibir un bonito sueldo. Los tribunales quedaban colocados; ¿qué importaba el Tribunado? ¿Qué importaba la Constitución?

El domingo 20 de Diciembre de 1812 hizo el emperador una solemne recepción: volvía de Moscú, y una orden del día del grande ejército había anunciado á la Francia que Napoleón gozaba de perfecta salud; en cuanto al gran ejército, ya quedaba sepultado bajo las nieves de la Rusia. El senado y el consejo de Estado tuvieron necesidad de complimentar al emperador por su feliz regreso. Oigamos á los ciudadanos senadores: "Señor, el senado se apresura á ofrecer á los pies del trono de Vuestra Majestad imperial y real el homenaje de sus felicitaciones por el feliz regreso de Vuestra Majestad al seno de sus pueblos. La ausencia de Vuestra Majestad es siempre una calamidad nacional, y su presencia un beneficio que llena de alegría y de confianza á todo el pueblo francés., Idénticas frases se leen en el mensaje del consejo de Estado (1). Ni una palabra sobre los desastres inauditos que habían hecho perecer á cientos de miles de hombres, víctimas de una ambición insensata. El emperador está bueno; después de eso, las madres quedarán consoladas de la muerte de sus hijos.

En 1813, el cuerpo legislativo, á la vista de los desastres de la Francia, se acordó de que el imperio debía asegurar la libertad, y en un informe redactado por Laure se dice que la nación deseaba la paz, pero que esa consoladora palabra resonaría en vano si no llevaba consigo las instituciones que aseguran sus beneficios. Y la comisión proponía que se suplicase al emperador el entero mantenimiento y la constante ejecución de las leyes que garantizaban á los Franceses la *libertad, la seguridad, la propiedad* y el *libre ejercicio de sus derechos políticos*. El mensaje, que fué votado en aquellos mismos términos, no llegaba más allá; se limitaba á dar á conocer á Napoleón la verdad por el órgano de los representantes de la nación: "Nuestros males han llegado á su colmo; la patria se ve amenazada por todos los puntos de sus fronteras, el comercio paralizado, extenuada la agricultura,

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. XXXIX, p. 236.

agonizante la industria, y no hay Francés que no tenga en su familia ó en su fortuna una cruel llaga que cerrar., Al fin del mensaje venía una tímida reivindicación de la libertad. "El amor á la gloria y á las conquistas puede seducir á un corazón magnánimo; pero el genio de un verdadero héroe que sabe despreciar la gloria comprada á expensas de la sangre y del reposo de los pueblos encuentra su grandeza en la felicidad pública que es obra suya. Los monarcas franceses se han vanagloriado siempre de recibir su corona de Dios, del pueblo y de su espada, porque la paz, la moral y la fuerza son, *con la libertad*, el más firme sostén de los imperios.,

Oigamos la respuesta del emperador: es el lenguaje de un amo irritado que habla á esclavos sublevados: "¿Sois vosotros los representantes del pueblo? Lo soy yo, yo; cuatro veces he sido llamado por la nación, y cuatro veces he obtenido los votos de cinco millones de ciudadanos. Yo tengo un título y vosotros no lo tenéis. Vosotros no sois más que los diputados de los departamentos del imperio. No se me puede separar de la nación sin perjudicarla, *porque la nación tiene más necesidad de mí que yo de ella*. ¿Que haría la nación sin guía y sin jefe?,, (1). Es el delirio del orgullo. La paz

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, t. XXXIV, p. 456, 457, 460.

ofrecida por la coalición, solicitada por el cuerpo legislativo, podía salvar á la Francia y á Napoleón; y al rehusarla, el emperador firmó su abdicación. Aquella era la expiación para el hombre. Pero la nación debía también expiar su complicitad. La historia tiene derecho de hacer á la Francia un cargo que Napoleón pudiera dirigir al cuerpo legislativo. ¿Quién aplaudió el golpe de Estado del 18 brumario? La nación. ¿Quién sancionó el consulado vitalicio? ¿Quién sancionó el imperio? La nación. El cuerpo legislativo y el senado conservador, ¿cuándo recordaron á Napoleón que había prometido á la Francia la libertad civil y las instituciones que la garantizan? El cuerpo legislativo esperó á que los ejércitos de la coalición estuviesen á orillas del Rin para atreverse á pronunciar la palabra libertad. Y fué necesario que los Rusos estuviesen á las puertas de París para que el senado tuviese aquel mismo valor. Sin embargo, el mensaje de 1813 no deja de ser notable: es una de esas solemnes lecciones que la historia da á los pueblos. Los Franceses habían entregado su libertad por gozar de reposo después de tantas tormentas, y sucedió que ni siquiera gozaron el reposo de la servidumbre. Más hubiera valido la libertad con sus agitaciones que el despotismo con sus inevitables calamidades.